



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y
LA INTERCULTURALIDAD**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 111

Sesión Ordinaria No. 111

Sesión: Ordinaria

Fecha: Miércoles, 29 de junio de 2022

Hora: 11h00 am

Lugar: Virtual

Hora de Instalación: 11:07 a.m.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Buenos días señores y señoras Asambleístas, autoridades, equipos técnicos, todas y todos quienes siguen por las diferentes redes sociales esta sesión, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria 111 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, por favor señor secretario procedamos a constatar el quórum.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Estimado Presidente muy buenos días, estimados comisionados, estimados asistentes, buenos días con todos, procedo a constatar el quórum de la sesión ordinaria del día de hoy

Asambleístas miembros de la Comisión:

No	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango – PRESIDENTE	x		
2	As. Victoria Desintonio – VICEPRESIDENTE	x		
3	As. Gruber Zambrano	x		
4	As. Edgar Quezada	x		
5	As. Mario Ruiz	x		

6	As. Guadalupe Llori	x		
7	As. Paola Cabezas	x		
8	As. Jhonny Tapia	x		
9	As. María Fernanda Astudillo	x		11:39 a.m.

Constatación del Quórum:

Por disposición del Asambleísta José Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, el señor Secretario, procede a constatar el quórum reglamentario manifestando que se encuentran presentes ocho (8) asambleístas de manera virtual al momento de la constatación del quórum, contando con el quórum reglamentario, para dar inicio a la Sesión Ordinaria número Nro. 111.

El señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, declara instalada la sesión; y solicita al señor secretario informe si hay comunicados ingresados a la comisión.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Con su venia señor presidente, estimados comisionados se han ingresado a esta secretaria una solicitud de principalización, no existen solicitudes de cambio de orden del día, así como existen seis documentos que han ingresado de usuarios externos, procedo con su venia señor presidente a dar lectura a los mismos.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Proceda por favor señor secretario.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Por medio de correo electrónico, suscrito por la presidenta de la asociación ALFIL: Rashell Erazo, se señala Asambleísta Fernando Chabacano Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, le agradezco la invitación acuso de recibo del enlace de zoom, un atento saludo.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Señor secretario procedamos a dar lectura solamente de la parte pertinente, por favor.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Con gusto señor Presidente, mediante:

Memorando Nro. AN-SUSS-2022-0125-M

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Por medio de la presente solicito se principalice a mi Asambleísta Alterno Jhonny Tapia en la Sesión 111 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD a realizarse el día miércoles 29 de junio de 2022, a las 11h00.

Atentamente,

Sra. Sandra Sofía Sánchez Urgiles
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Abg. Miguel Alejandro Pontón Rivadeneira
Secretario Relator
Sr. Jhonny Marcelo Tapia Mogrovejo
Asambleísta

Ministerio de Educación

Ministerio de Salud

Organización Dignidad y derecho

Quito, 28 de junio de 2022

Señor Asambleísta

Fernando Cabascango Collaguazo

*Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales,
Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad*

Asamblea Nacional

En su despacho.-

De mi consideración:

María de Lourdes Maldonado, abogada, ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad No. 1710012954, en mi calidad de Directora de la organización Dignidad y derecho, comedidamente solicito que se me permita intervenir en la sesión de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, convocada para el día de mañana, miércoles 29 de junio de 2022, para presentar nuestras observaciones al "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles". Adjunto esta petición, debidamente firmada electrónicamente.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo.

*Atentamente,
María de Lourdes Maldonado
Directora
DIGNIDAD Y DERECHO*

Por parte de red Próvida se ha confirmado la asistencia.

Hasta aquí los documentos señor presidente.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Por favor señor secretario procedamos a dar lectura a la convocatoria

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Con su venia señor Presidente, doy lectura a la convocatoria de la sesión ordinaria número 111 de esta comisión.

Por disposición del señor Asambleísta José Fernando Cabascango Collaguazo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente, de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad; y, de conformidad con lo prescrito en los artículos 27 numeral 1, 28 numeral 3 y 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 19 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros

de esta Comisión, a la Sesión Ordinaria No. 111, a realizarse el día miércoles 29 de junio de 2022, a las 11h00, de forma telemática, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, recibir las comparecencias de:

- Ministra Ximena Garzón, Ministerio de Salud Pública.
- Ministra María Brown Pérez, Ministerio de Educación.

- Recibir en Comisión General a:

- Amparo Medina, Organización Pro vida.
- Nathaly Yépez, Abogada patrocinadora de la acción de incumplimiento.
- Rashell Erazo, Solicitante de la acción de incumplimiento.
- Paulina Izurieta Molina, Activista.

Hasta aquí el texto señor presidente.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Por favor señor secretario informe si se encuentran las autoridades que van a participar el día de hoy en esta sesión.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Señor Presidente confirmamos dentro del listado telemático en el que estamos participando que tenemos la primera asistencia dentro del orden del punto del día. Tenemos al Ministerio de Salud Pública quien podríamos dar paso, justamente para esta sesión.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Procedamos señor secretario.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Con su venia señor Presidente, damos paso al Ministerio de Salud Pública y solicitamos gentilmente puedan ayudar dentro de la colaboración de esta reforma de esta ley.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Damos la bienvenida al delegado del Ministerio de Salud Pública, quien hará los aportes en el marco del tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Gestión de Identidades y Datos Civiles. Bienvenido y tiene el uso de la palabra.

Interviene la delegada del Ministerio de Salud Pública, Abogada María Alexandra Benavides:

Muchísimas gracias, muy buenos días con todos, muy buenos días señor Presidente, me identifico soy la Abogada María Alexandra Benavides, Directora Nacional de Patrocinio encargada del Ministerio de Salud Pública, acudo a esta diligencia por delegación de la máxima autoridad de esta cartera de estado y empiezo señalando que de conformidad a lo que establece el artículo 361 de la constitución corresponde al "Estado el ejercicio de la rectoría del sistema de salud que lo hace a través de la autoridad sanitaria nacional, quien es la responsable de formular la política nacional de salud, y normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector" competencia que también se encuentra descrita en lo que determina el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud, efectivamente y ubicada ya la competencia de esta cartera de estado en relación al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles nosotros tenemos algunas precisiones que queremos poner en su conocimiento a efecto de que sean consideradas y así tenerlo en lo pertinente, en base al análisis que esta cartera de estado ha realizado respecto a la reformatoria que se está planteando en este momento tenemos tres artículos bajo precisión, respecto al artículo número 29 que determina el número único de identificación y en la reforma se propone eliminar lo relacionado con un elemento biométrico con la persona, nosotros consideramos que no es procedente eliminar debido a que en materia sanitaria y en lo relacionado específicamente a provisión de servicios de salud este es un elemento indispensable para poder ubicar y poder otorgar la salud de manera integral y de manera pronta, por lo que consideramos que no es factible en base a lo que ya e señalado eliminar la frase como tal relacionado con un elemento biométrico que a su vez esta también señalado en la normativa como uno de los requisitos que debería de contener y que como he manifestado en materia sanitaria nos ayuda para la identificación de aquellos casos en los cuales no se puede valer por sí mismo una persona y que ha ingresado a un establecimiento de salud por alguna emergencia o alguna atención médica y que para poder otorgar este servicio de salud es indispensable contar con aquella información que nos permita actuar de manera pronta en el marco de lo que establece tanto la constitución como la Ley Orgánica de Salud, de manera adicional señor Presidente esta cartera de estado ha señalado igualmente en el artículo 30 que hecho yo referencia, también consta en el numeral 8 la captura de datos biométricos que relacionado a lo que ya dije anteriormente constituye un elemento fundamental para nosotros poder seguir otorgando los servicios de salud

conforme lo determina la constitución en el artículo 362 que establece que “La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias” tomando en consideración que estos servicios de salud deben ser seguros, de calidad y calidez, y garantizarán en todo momento consentimiento informado el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes, igualmente es indispensable resaltar que estos servicios de salud estatales son universales, gratuitos en todos los niveles de atención y que se rigen por varios principios, todo esto señalando que debemos de precautelar en todo momento el derecho a la salud contemplado en el artículo 32 de la constitución que tiene relación con otros derechos sobre todo y en especial con el derecho a la vida. En este mismo marco de ideas señor presidente corresponde también identificar que de la revisión que hemos hecho del documento de la reformatoria a la ley se establece en el artículo 94 en relación al contenido del documento configurado como cédula de identidad este cuenta con algunas identificaciones y se está proponiendo la omisión del tipo de sangre, en el mismo orden de ideas en el que ya he señalado corresponde para nosotros como autoridad sanitaria nacional y ser el ente rector del cual se establezca la provisión de servicios de salud corresponde indispensable tomar en consideración este elemento debido a que facilita la pronta atención y atención integral en todos los niveles a todas las personas que requieran un servicio médico tanto sea por emergencia o por algún otro tipo bajo los parámetros que ya he señalado que están determinados en las normas constitucionales, así como lo establecido en la Ley Orgánica de Salud. Esas serían las observaciones que como materia sanitaria nosotros tenemos a esta Reforma a la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, de igual manera estoy presta a solventar cualquier duda y tenemos el apoyo técnico de la doctora Viviana Gonzales que también se encuentra convocada y está asistiendo a esta diligencia, sin antes mencionar que estamos igualmente prestos a colaborar en alguna otra observación que sea de conocer de nuestra competencia entera podamos solventar en el desarrollo de la mejor realización de la reformatoria. Hasta aquí, devuelvo el uso de mi palabra, muchas gracias.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Damos gracias a la Abogada Alexandra Benavides quien ha realizado observaciones al Proyecto de Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Gestión de Identidades y Datos Civiles. Vamos a pedirle que por favor nos haga llegar esas observaciones de manera escrita y vamos a dar paso de existir el uso de la palabra de los y las legisladoras, por favor señor secretario informe si hay pedidos de palabra.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Con su venia señor Presidente se puede revisar dentro del listado que no existe solicitudes de palabra o preguntas por parte de los comisionados:

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Gracias señor secretario, nuevamente agradecemos por las observaciones a la Abogada Alexandra Benavides quien está en representación del Ministerio de Salud, nuevamente reiterar que nos pueda hacer llegar sus observaciones de manera escrita. Señor Secretario despedamos a la delegada del Ministerio de Salud Pública y confirme si se encuentra el delegado del Ministerio de Educación.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Con su venia señor presidente confirmamos dentro del listado telemático de la sesión del día de hoy que contamos con el Doctor Edgar Roberto Acosta del Ministerio de Educación como delegado del Ministerio a fin.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Damos la bienvenida al Abogado Edgar Roberto Acosta quien va a comparecer en representación del Ministerio de Educación en el marco del tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la ley Orgánica de Gestión de identidades. Bienvenido y tiene el uso de la palabra.

Interviene el delegado del Ministerio de Educación, Abogado Edgar Acosta:

Gracias señor Presidente mucho gusto, señores Asambleístas, representantes técnicos y personas que miembros de la sociedad que comparecen a esta reunión, me presento Edgar Roberto Acosta, Coordinador General de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, señor Presidente quisiera nada más me pueda confirmar si puedo compartir pantalla sobre un insumo que puede simplificar un poco las observaciones que queremos presentar desde el ámbito más estrictamente de forma y jurídico como Ministerio de Educación.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Sí, con gusto, por favor de tecnología ayúdennos para que le permitan compartir la pantalla. Ya se encuentra compartida.

Interviene el delegado del Ministerio de Educación, Abogado Edgar Acosta:

Muy amable señor Presidente, desde el Ministerio de Educación estimados comparecientes, primero quisiéramos destacar que este proyecto nos parece innovador y sobre todo muy valioso para poder abordar esta temática que tiene sobre todo especial realce en estos tiempos como es la Reforma a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, hemos preparado como coordinación jurídica primeramente para su conocimiento recopilamos varias observaciones desde la dirección de normativas y otras áreas afines técnicas del ministerio, en lo técnico no tuvimos reparos básicamente, pero si desde el aspecto más de forma jurídico y esperamos su comprensión al respecto, consideramos ciertos cambios que creemos pueden ser valiosos para este proyecto normativo, destaco igualmente que este insumo la matriz que se nos hizo llegar con las observaciones del caso ya fueron remitidas por correo a la comisión, no obstante que procederé hacer la exposición sobre cada punto para cualquier duda que puedan tener los señores asambleístas sobre todo. En un primero momento estimados dentro de la propuesta que está en sus pantallas específicamente el artículo 4 reformatorio del artículo 9 se hace simplemente una mención a que se debería definir como título de este artículo atribuciones y deberes como el nombre del epígrafe que se está concibiendo en este artículo, en la actualidad solamente se requiere atribuciones del director general, porque concebimos esta observación, porque dentro de las disposiciones que contempla el artículo 9 se observan que no solamente existen atribuciones del ámbito más jurídico sino también deberes de la autoridad competente, entonces debería concebirse esta denominación para mejor englobar este tipo de disposición legal, eso como primer punto en este artículo.

En un segundo lugar en este mismo articulado, el artículo 9 se indica que se incluye el numeral 7 reformado es la obligación de rendir cuentas esto afianza la obligación previamente expuesta porque al rendir cuentas se está teniendo en cuenta un deber de la autoridad y en ese sentido se debe tener en consideración que debe referirse esa denominación previa que ya había indicado. Por otra parte en el artículo 7 como tal se sugiere seguir el orden de numeración de los siguientes artículos, se hace una referencia a que abría una omisión sobre cómo se está refiriendo este articulado sobre todo por los números, se recomienda colocar el 7 antes del 9 sobre todo dentro de esta matriz que se nos había remitido, eso para una mejor claridad respecto de la exposición y entorno a la verificación de esta posible reforma.

Avanzando en el artículo 7 se hace una referencia que se va incluir numerales a final de este articulado numeral 10, por ese motivo esta subrayado esta frase que se incluye que dice por efecto de esta incorporación, reenumerense en forma secuencial, solamente para que se tenga en cuenta que existen estas reformas en los numerales que tienen que concebirse con claridad dentro del proyecto, hemos dejado nada más una recomendación entorno a este particular.

En el artículo 12 del proyecto de reforma se hace referencia a ser fuente de como la denominación aplicable a este caso, nosotros consideramos, se debería concebirse la palabra PROPORCIONAR en vez de ser fuente de, para mejor claridad respecto de la disposición aplicable, en el artículo 10 del proyecto reformativo se sugiere la siguiente redacción, sustitúyase el texto del numeral 24 para mejor claridad respecto del particular, eso sobre todo en la forma en cómo se va concebir el proyecto reformativo.

En el proyecto reformativo, en el artículo 14 se suprime la palabra autoridad, desde el ministerio de educación hacemos la recomendación que no debería ser suprimida dicha palabra sino modificada por otra que pueda dejar mejor constancia respecto del enfoque del articulado que va ser reformado en la ley vigente, eso sobre todo por la incidencia que puede tener eliminar la palabra autoridad en ese apartado.

Ya en una observación estimados asambleístas de fondo dentro del proyecto de ley específicamente en este apiquito que está en su pantalla, se hace una referencia a esta metodología para efecto de la inscripción de mayores de 18 años, como ministerio de educación observamos que esta determinación que se le da al director general del registro civil para que proceda o para que se tenga en cuenta esta excepción respecto de este tipo de actuaciones y se tiene que observar el procedimiento pertinente, se determina muy subjetiva y poco determinada en tal virtud hacemos la sugerencia de que se revise esta concepción para que se pueda definir con mayor claridad el procedimiento que tiene que observarse para el caso de la inscripción de personas mayores de 18 años, esto sobre todo lo tenemos en consideración desde el ámbito jurídico me permito retomar porque se hace referencia que se efectuará mediante vía judicial y este procedimiento no queda claro, nuestro actual código orgánico general de procesos no prevé un procedimiento específico para este tipo de inscripciones y por ende debería tomarse en cuenta este particular, igualmente en concatenación con lo antes expuesto dentro de la reforma en el artículo 31 se suprime como tal, se hace referencia a la vía judicial y este particular se tiene que tomar en consideración para efecto de mejor claridad sobre el procedimiento a observar para la inscripción, también hacemos alusión a referencia de que se hace una modificación del termino de tres días que está establecido en el artículo 17 por el plazo de 30 días, desde el punto de vista más administrativo y jurídico destacamos que conforme el código orgánico administrativo los plazos deben ser fijados meses por regla general el artículo 158, por ende se hace la sugerencia de que se modifique esa determinación en vez de decir el plazo de 30 días puede decirse el plazo de un mes calendario, esto correría de fecha a fecha conforme el ejemplo que les hemos puesto en pantalla, esa es la forma correcta de hacer esas estipulaciones respecto de periodos entro de la normativa legal conforme la regla general.

Dentro del apartado que consta en su pantalla básicamente se hace alusión a un procedimiento respecto de la inscripción, en donde se hace referencia que la madre podrá solicitar la inscripción con la verdadera filiación paterna siempre y cuando el progenitor se encuentre presente al momento de la inscripción y suscribe el acta correspondiente, desde un punto de vista jurídico nos preocupa esta concepción que se ha mantenido por efecto de que pueda dar lugar a que el día de mañana se cometa un perjurio por parte de las personas comparecientes a este tipo de procesos, en tal virtud destacamos que podría para afianzar un poco la legitimidad de estas actuaciones requerirse una declaración jurada de ser el caso para amparar este tipo de procedimientos. Aquí también, es simplemente en el apartado del artículo 10 reformativo una observación de forma respecto a la denominación sustitúyanse los numerales 1 y 2 por la denominación sustitúyanse el texto de los numerales, es más un tema normativo en la concepción que habíamos previsto. Respecto de este apartado en el proyecto reformativo se hace referencia que deberán ser de uso general en el Ecuador, como comentario sobre este punto vemos que no existe una clara determinación sobre cuál es el concepto de deberán ser de uso general en el Ecuador, esto es con relación a los nombres simples o compuestos de las personas, sobre esto hemos hecho un comentario, ponemos a su consideración respecto del particular para que se pueda concebir de ser el caso dentro del proyecto.

Igualmente en el artículo 20 del proyecto reformativo no nos queda claro o podemos referir a ustedes incorporarse, en donde debe incorporarse la frase de reformatoria porque se hace una referencia, se incorpora la frase la inscripción o, no tiene claridad respecto en que parte del artículo 44 se va incorporar dicha frase, es una pregunta nada más para su consideración en punto específico.

Aquí nuevamente en el artículo 12 del proyecto reformativo se hace una referencia a que se indique el texto sustitúyase el texto del artículo 45, esto en general sobre todo para mejorar claridad, porque únicamente se me refiere nada más en el artículo 45 sin especificar que tiene que me mediar una sustitución en específico, igual en igualdad de condiciones como ya lo expuse en otro apartado previamente en el artículo 24 se hace referencia que se incorpore una frase y no queda claridad en que parte del artículo 53 que va ser modificado se tiene que incorporar esa frase, eso destacamos para su consideración. En el artículo como tal 15 de proyecto reformativo, en el artículo 25 perdón del proyecto reformativo se sustituyen las palabras ya la celebración del matrimonio por otro texto, se recomienda esta concepción revisarla porque pueda requerirse tal vez una flexibilización sobre este tipo de requisitos al momento de su presentación, esto sobre todo por cómo está concebido la norma en este caso.

En el artículo 19 reformativo del proyecto igualmente se hace una referencia a que se suprima una frase y lo que se propone es sobre todo que se tenga en consideración, se

contradice en cierta forma a propuesta de reforma del artículo 10 en donde se propone que el ultimo inciso del artículo 10 inicie diciendo las inscripciones y registro de, es más un tema de simplemente de cómo está concebida la reforma y que pueda tener un poco claridad al momento de concebirse en específico este cambio, igualmente hay una aparente contradicción en cómo se estaría modificando con el artículo 21 el texto original del artículo 68 y ponemos a su consideración esta observación respecto de cómo se tiene que iniciar la redacción de ese articulado.

En el artículo 33 reformatorio al artículo 85 igualmente se hace una propuesta de sustitución de texto donde nosotros sugerimos que se revise la redacción de esta propuesta porque el titulo quinto hace referencia a un documento denominado cedula de identidad no en si a la identidad de una persona por ende puede haber una confusión en cómo se está concibiendo este articulado. En el artículo 37 del proyecto reformatorio a específicamente al artículo 90 que tiene relación con la renovación de la cédula de identidad se sustituye un texto de este articulado del artículo 90 indicándose que debería concebirse el siguiente texto su dilación será sancionada con la multa equivalente al uno por ciento del salario básico unificado del trabajador en general. Los ecuatorianos en el exterior estarán exentos del pago de esta multa, pero no se delimita y eso es lo que apreciamos en esta observación que sucede cuando esa dilación es imputable a la propia autoridad pública en este caso al registro civil en específico y eso es algo a tomar en cuenta para el efecto de que no se genere un contingente al ciudadano cuando exista una dilación imputable a la autoridad administrativa a la entidad administrativa propiamente.

En la propuesta del articulado que tiene relación con el artículo 94 se hace conforme los comentarios que ven en pantalla, una sugerencia para que se haga referencia en su instrucción, profesión u ocupación para mejor claridad del concepto respecto a cómo se encuentra concebido, ya que en las actuales cédulas de identidad, ya no constan los datos de instrucción, profesión u ocupación sin que se especifique en estricto sentido ese tipo de precisión. Igualmente hacemos como un comentario que se debería indicarse en este texto particular modificado la parroquia, cantón y provincia a la que pertenece.

Y para finalizar hemos puesto también a consideración esta observación respecto de que la actualización del padrón electoral deba ser automático con el cruce de información con el registro civil de acuerdo a los datos proporcionados, esto de conformidad con el texto que se ha propuesto como sugerencia en este ámbito para mejor comprensión del proceso aplicarse de ser el caso. Con esto concluiría señores asambleístas nuestra intervención, igualmente destaco nuevamente esto ya fue enviado a ustedes para su mejor consideración han sido más temas de forma que esperamos un poco contribuir a este importante proceso desde la cartera de educación.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Damos gracias al Abogado Edgar Acosta, quien ha realizado las observaciones en el marco del tratamiento del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley Orgánica de Gestión de Identidades y Datos Civiles en representación al Ministerio de Educación. Por favor señor secretario informe si hay solicitudes de palabra.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Estimado presidente existe la solicitud de palabra de la Asambleísta María Fernanda Astudillo.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Gracias señor secretario, al mismo tiempo pido que el registre la asistencia de la Asambleísta Fernanda Astudillo

Interviene la Asambleísta María Fernanda Astudillo:

Gracias señor Presidente, otra vez pido disculpas por no poder encender la cámara, yo creo que la conexión acá esta complicada, tengo dos consultas, hace un rato señor Presidente no alcance a preguntar al Ministerio de Salud Pública y yo quisiera hacer las preguntas a los dos compas que están compareciendo, ¿sí puedo hacerlo?

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:
Se encuentra la delegada del Ministerio de Salud Pública procedamos.

Interviene la Asambleísta María Fernanda Astudillo:

OK, ok, ok, bueno, buenos días con todos, agradecerles por la presencia acá, yo creo que sus aportes son los que están fortaleciendo al componer cada artículo de esta ley y esto es lo que se está enriqueciendo, el día de ayer para la compa del Ministerio de Salud Pública, el día de ayer justo se celebró, se conmemoro el día el día del orgullo en el cual nos hace reflexionar que no es un único día de visibilizarian o un mes sino es toda una vida, eso tenemos que tenerlo claro. Toda la vida que hay que trabajar como sociedad, alcanzar una inclusión efectiva tanto en el ámbito de vida, familiar, educativo, salud y laboral, en ese contexto María Alexandra en el artículo 29 ¿qué información comprende los datos biométricos? ¿por qué en estos datos contener información privada o personalísima que rayen en lo íntimo que requieran

protección especial y evitar su exposición?, eso para María Alexandra y para el compa Edgar Roberto más allá de las observaciones que también nosotros agradecemos, el objetivo de esta reforma es garantizar los derechos al libre desarrollo de la personalidad y de identidad pero para esto no basta con establecer una norma, más eso creo que lo tenemos claro porque es bien conocido que no bastan solo con tenerlo en norma sino que cambiar la realidad de la sociedad, para esto la educación es algo muy importante que se puede contribuir a una plena inclusión, en este contexto ¿existe algún aporte adicional que desde el ámbito de sus competencias como ministerio de educación se puedan implementar en esta ley?, para socializar con los niños, niñas y adolescentes sobre la diversidad de sexos genérica y su plena inclusión en la sociedad. Eso mi querido Presidente y compañeros, gracias.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Gracias Asambleísta Fernanda Astudillo, señor secretario informe si hay más pedidos de palabra.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Señor Presidente dentro del listado se puede verificar que no existen más solicitudes de palabra.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango:

Pido a la Asambleísta Victoria Desintonio Vicepresidenta de esta Comisión encargarle la presidencia de esta sesión.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Gracias señor Presidente recibo la presidencia, solicito que se pueda responder por parte de las autoridades, si aún se encuentran conectadas las respuestas que ha generado la asambleísta Fernanda Astudillo

Interviene el delegado del Ministerio de Educación, Abogado Edgar Acosta:

Con todo gusto señores Asambleístas, podría tomar primeramente la palabra a nombre del Ministerio de Salud para atender la pregunta que fue formulada por la señora Asambleísta Astudillo.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Siga, por favor.

Interviene el delegado del Ministerio de Educación, Abogado Edgar Acosta:

Gracias señora Presidenta, desde el Ministerio de Educación estimada, señores Asambleístas fue verificado este aspecto porque ciertamente no es un proyecto de reforma legal que tiene directa vinculación con el objeto o que hacer regular de actividades del Ministerio de Educación, pero no obstante para su mejor conocimiento este proyecto si fue socializado con áreas técnicas administrativas de esta cartera de estado que tienen relación con verificación sobre todo de aspectos vinculas más específicamente a la niñez, desarrollo, formación y protección de derechos, en este caso fue socializado el proyecto tanto a la subsecretaria de educación especializada e inclusión, como con la subsecretaria del Buen Vivir que tiene más un enfoque de protección de derechos y sobre todo amparo del correcto desarrollo de los niños en su formación e integralidad. Al respecto no se recabo observaciones tal como está concebido el proyecto se nos supo indicar en reuniones técnicas de trabajo que no se veía necesario hacer alguna puntualización sobre todo en temas de identidad respecto de menores que tal como estaba concebida la reforma era adecuada la concepción de legisladora sobre este ámbito y no se vio en ese sentido me permito transmitirles el particular necesidad de hacer alguna acotación adicional respecto de este particular, es todo cuanto podría referirme entono a la pregunta del ámbito de educación.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Muchas gracias, señor secretario nos podría informar si la representante del Ministerio de Salud sigue conectada.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Señora Vicepresidenta se encuentra dentro de la sesión la Delegada del Ministerio de Salud Pública, con su venia señora Presidenta podemos dar la palabra justamente a la delegada.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Sí secretario.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Estimada delegada del Ministerio de Salud Pública, por favor tiene la palabra.

Interviene la delegada del Ministerio de Salud Pública, Abogada María Alexandra Benavides:

Muchísimas gracias por la concesión de la palabra en respuesta a lo peticionado por la Asambleísta Astudillo pongo en su conocimiento que el tema relacionado al elemento biométrico son las medidas biológicas o características físicas que se pueden utilizar para identificar a las personas que esto no tiene relación directa con la auto-identificación o con datos personales que puedan tener algún contexto en protección de derechos constitucionales y que estos obviamente se puedan vulnerar. El Ministerio de Salud Pública en todo momento también en base a lo que establece la Constitución de la República, la ley Orgánica de Salud y más normativa a fin guarda la confidencialidad de todos los datos a través de la historia clínica y de todos los detalles de las atenciones médicas pero señalando que únicamente hacemos referencia a un elemento biológico, más no a una autodeterminación, auto-identificación o a datos personales, por lo que el mantener dentro del texto esta característica únicamente facilita la identificación física de una persona que en caso específico del Ministerio de Salud Pública al ser atendido a través de una de las casas de salud de los miembros de las RPIS o de la Red Complementaria va ser más fácil la identificación de la necesidad para una pronta e integral atención de salud. Señalar de manera adicional que esta cartera de estado desde el 2014 trabaja en el respeto a todos los grupos que requieren una atención prioritaria así como lo ha señalado la señora Asambleísta y sigue formulando política pública para cubrir todas las necesidades de todos los sectores con énfasis en aquellos que determina la constitución con protección especial. Hasta aquí mi intervención, muchas gracias.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Muchas gracias por su intervención, agradecemos a los representantes de las carteras de estado que han en este momento entregado sus aportes a esta normativa que se está construyendo, por favor, señor secretario continuamos con la comisión general, quiero que me indique si se encuentra conectado el Abogado José Gabriel Cornejo de la Organización Provida.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Con su venia señora Presidenta no existiendo más solicitudes de palabra de los Asambleístas contamos con la presencia del abogado José Gabriel Conejo quien se encuentra en representación de la Organización Provida.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Tiene el uso de la palabra el Abogado Cornejo de la Organización Provida.

Interviene el Abogado José Gabriel Cornejo de la Organización Próvida:

Muy buenos días con todos, señores y señoras Asambleístas, señora Presidenta le agradezco por concederme el uso de la palabra, quisiera solamente solicitar que me permitan compartir una presentación para hacer una exposición didáctica de las observaciones.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Por favor

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Estimado Abogado José Gabriel Cornejo puede compartir su pantalla en el momento en el que usted desee, tiene habilitada justo la pantalla para hacerlo.

Interviene el Abogado José Gabriel Cornejo de la Organización Próvida:

Muchas gracias, solo un segundo y la proyecto, en este momento está proyectada quisiera pedirles que, por favor, me confirmen si se puede ver

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Doctor es visible la pantalla compartida que le ha realizado usted en estos momentos.

Interviene el Abogado José Gabriel Cornejo de la Organización Próvida:

Muchas gracias, como se dijo mi nombre es José Gabriel Cornejo soy Abogado y vengo en representación de la Fundación Dignidad y Derecho, dedicada a la defensa de los derechos humanos en especial del derecho a la vida, se nos ha solicitado presentar nuestras observaciones del Proyecto de Reforma a la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles. Para este motivo quisiera en primer lugar hacer dos consideraciones clave que después enfatizaré en su relevancia.

Primero que nada hablar sobre el valor de la Constitución y la Noción de Soberanía, esto relacionado con dos observaciones que me referiré en adelante. En primer lugar el artículo 424 de la constitución dice así "La constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica", por otro lado el Código Civil en el artículo 1 señala que "la ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifiesta en la forma prescrita por la Constitución manda, prohíbe o permite".

Muy bien entremos ahora a analizar ciertos temas de interés que hemos identificado en el proyecto de reforma a la ley. El primer tema es la homologación de derechos y actos administrativos, se propone lo siguiente derogar el inciso último, ustedes pueden mirar en la presentación subrayado en color blanco pero me permito leer el artículo completo, el artículo 20 - La homologación de los hechos y actos administrativos relativos al estado de las personas se registrará en las inscripciones correspondientes, según el caso: en las dependencias de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación o en las oficinas diplomáticas o consulares en el exterior debidamente autorizadas. Y el inciso que se pretende derogar prescribe En ambos casos al menos una de las partes deberá ser ciudadano ecuatoriano o ecuatoriana o extranjero con residencia legal en el Ecuador y no contravenir la legislación ecuatoriana. Se pretende eliminar estos requisitos para la inscripción de actos administrativos homologados, ¿cuáles son nuestras observaciones?, primero que nada es conveniente exigir que la homologación que serpa inscrita no contravenga la legislación ecuatoriana, como se puede ver la propuesta de reforma busca eliminar tal requisito es decir se podrían homologar actos o hechos administrativos contrarios, contradictorios explícitamente con nuestra legislación, lo cual, no parece ser oportuno como decía anteriormente la soberanía ecuatoriana es algo que se tiene que cuidar y la soberanía esta expresada en las leyes, entonces si es que permitimos que una norma extranjera o un acto administrativo extranjero contrario a nuestras leyes que expresan una voluntad soberana, sea homologado o inscrito en el registro civil en el fondo lo que estamos haciendo es debilitar nuestra soberanía, por ese motivo se sugiere no eliminar ese requisito, además, la reforma contraviene el Principio de Derecho Internacional Privado denominado "Regularidad Internacional", de aceptar esta reforma nuestro derecho perdería valor y nuestra soberanía quedaría limitada.

El siguiente tema que quisiera referirme tiene que ver con la eliminación de registro de datos biométricos, las propuestas son las siguientes en la reforma del artículo 29 se propone no vincular el número único de identificación con datos biométricos, la segunda propuesta tiene que ver con no recoger los datos biométricos al momento de inscribir los nacimientos, esto ya han hablado en las exposiciones antecedentes, como observación primero que nada vale la pena aclarar que es un dato biométrico como bien consultaba la Asambleísta al momento de solicitar la palabra, el dato biométrico no es un concepto que queda a la discreción de cada persona sino que está definido legalmente, se refiere al dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros. Esta es una definición que está en la ley orgánica de protección de datos personales, es decir ya es una definición vigente y en firme por dicha ley orgánica.

¿Por qué es importante el dato biométrico y recogerlo al momento de nacimiento?

Porque este tiene en cuenta los rasgos únicos de cada persona, nos permite individualizarnos como personas en lo que tenemos de único y mantener un registro de esto, además para que el NUI que es el número único de identificación tenga un respaldo verificable se necesita el dato biométrico,

este dato nos permite comprobar quien es el auténtico titular del NUI y nos ayuda a combatir la suplantación de identidad, ayuda a verificar que efectivamente ese número corresponde a la persona que alega ser su titular, en el caso de la inscripción de nacimiento de mayores de 18 años, se puede verificar además que no existe ningún match del solicitante con un dato registrado antes, el solicitante mayor de 18 años que recién va inscribir su nacimiento al momento de hacerlo y otorgar un dato biométrico esto va a ayudar para saber si efectivamente le corresponde a él hacer esa inscripción o si ya estaba inscrito antes su nacimiento por la existencia de un dato biométrico de su persona.

Posteriormente quisiera hablar del cambio de datos relativo al campo del sexo, las propuestas son las siguientes, primero modificar el artículo 30, inciso final, por el siguiente texto, "el dato del sexo podrá ser modificado del registro personal único mediante sentencia judicial", es decir eso sería la regla general, salvo que sea por error manifiesto en la inscripción de nacimiento, en cuyo caso, el trámite se ventilara en sede administrativa. La segunda propuesta en cambio la de reformar el artículo 94, en su inciso final, por el siguiente texto, "para el caso en que el solicitante desee el cambio de la mención registral sexo, presentará como requisito un certificado médico/a y otro psicólogo/a sobre la existencia de una vaginoplastia o un falo plastia, emitido por parte de la autoridad nacional de salud. Ambos, peritaje médico y diagnóstico psicológico deberán estar notariados, indicando que la persona fue intervenida por una reasignación sexual quirúrgica", respecto es capital tomar en cuenta dos situaciones, primero que nada a nivel conceptual y a nivel normativo, el sexo y el género son términos que aluden a situaciones o a realidades distintas, son conceptos diferentes, no podemos equiparar el concepto de sexo al concepto de género, veamos la diferencia, el sexo es biológico, no modificable, depende de la composición cromosómica de la persona, se verifica con una prueba de ADN, y es un dato que no cambia. El género en cambio tiene que ver de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, de ahí he tomado esta definición, con roles y características definidas por la sociedad que se consideran apropiadas para los hombres y las mujeres, las niñas y niños, y personas con identidades no binarias, el género interactúa con el sexo biológico, pero es un concepto distinto, el género se relaciona más bien con la auto-identificación de una persona con determinados roles, es importante mantener esta distinción y no aceptar la reforma, porque la propia constitución distingue ambos conceptos, si ustedes revisan el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, se darán cuenta que hace una alusión a que no se permite la discriminación por motivos de sexo ni por identidad de género, si es que fueran lo mismo la Constitución estaría siendo redundante, pero no es redundante la Constitución sino que se tiene claro desde ese mismo momento en que se trata de conceptos diferentes, por esto la ley antes nunca hablaba del cambio de sexo sino de cambio de género, además, si se acepta esta reforma se crearía un antinomia, es decir una contradicción con el artículo 30, se puede cambiar sexo solo por error de inscripción, pero en la propuesta que acabo de indicar se permite cambiar el sexo en realidad siempre cuando hay una sentencia judicial y por error de inscripción también, pero ahí en sede administrativa, entonces lo que se estaría habilitando aquí es el cambio de sexo por una decisión autónoma pero no por un error en la inscripción y se estaría generando una contradicción dentro del propio código que se va a

reformular. En tercer lugar es importante proteger a quien experimenta una disforia de género, realizar un cambio irreversible a nivel legal, el cambio del dato sexo además podría traer problemas a nivel de la legislación penal, hay delitos con un sujeto activo calificado, es decir, delitos que son específicamente susceptibles de ser cometidos por un hombre o por una mujer, el cambio del dato sobre el sexo promovería la no persecución a quien cometió el delito antes de que se le reasigne el sexo, es decir se comete el delito como hombre o se comete el delito como mujer, se realiza posteriormente el cambio de sexo y la consecuencia sería que una vez cambiada el sexo ya no se puede perseguir esa persona por haber cometido el delito porque ya no es hombre o ya no es mujer de acuerdo con los datos registrados y el sujeto activo que comete el delito era un hombre o una mujer, entonces así se abriría una puerta para tener problemas a la hora de aplicar la legislación penal, lo mismo por ejemplo podemos traer a colación el caso de un nadador norteamericano que posteriormente se sometió a una cirugía de cambio de sexo, bueno en realidad de un aparente cambio de sexo porque como se ha dicho el sexo es inmutable, inmodificable y ahora se le permitió competir con las nadadoras mujeres, ¿cuál fue el resultado?, que al pasar de la categoría hombre a la categoría mujer esta persona se pudo inscribir, gana todas las competencias y se generó un debate muy fuerte sobre la justicia que tenía haber permitido a esta persona que tenía una características físicas distintas para participar en el grupo de las mujeres y terminar llevándose todos los trofeos, entonces este tipo de situaciones se dan cuando se permite cambiar el dato del sexo y no se mantiene la distinción entre sexo y género, para lograr el reconocimiento a la auto-identificación que una persona tiene con determinado rol basta mantener la opción de que la persona elija su género en la cédula de identidad como de hecho lo habilita la ley desde antes de ser reformada, desde antes de este proyecto de reforma. Entonces me parece innecesario que se haga este cambio, se permita el cambio del dato del sexo cuando bastaría con permitir que la persona modifique la asignación que se le hace en el campo del género.

Y en cuanto al error de la inscripción del dato sexo, la reforma propuesta busca permitir que se realice en sede administrativa, al ser esto así se debería exigir sustentos de la autoridad sanitaria nacional y reglamentar el trámite, en casos difíciles el funcionario del registro civil no va ser capaz por sí mismo de verificar el sexo de la persona, entonces ya que él tiene que rectificar este dato y aquí me refiero a la rectificación del dato sexo cuando hubo un error en la inscripción, ya que es el funcionario del registro civil el quien tiene que hacer esta rectificación si se tiene que apoyar y el solicitante debería acudir con algún certificado o algo que funcione para poder determinar que se trata de algo cierto y así verificar el sexo de la persona. En cuanto a las adopciones, que es un punto más en el que nos parece oportuno realizar ciertas sugerencias, la propuesta es la siguiente: eliminar el inciso último del artículo 46, voy a leer solo el inciso por cuestiones de tiempo "en cualquier caso, la adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo", que decir de esto que no hay en realidad sentido en eliminar una norma que replica lo que dice la constitución, la constitución en el artículo 168 también inciso segundo señala que la adopción corresponderá solo a parejas de distinto sexo, entonces eliminar esa parte del texto normativo de la Ley de Gestión de Identidades y Datos Civiles lo único que haría dejar un vacío de algo que igual ya está regulado en la constitución, la constitución es muy clara y es la norma

suprema por eso hacia estas consideraciones clave al inicio de mi presentación, porque no podemos contradecir lo que dice la constitución, la constitución es la norma fundamental y esto significa que es aquella norma que otorga validez a todo el reglamento de la legislación y tiene que ser una validez a nivel de forma y a nivel de contenido, si es que se trata por ejemplo en este caso, permitir la adopción a parejas del mismo sexo aún que para muchos esto pueda ser una reivindicación legítima, en el Ecuador a causa del texto constitucional, tenemos que decir que no es posible que una norma que este planteada en ese sentido va necesariamente independientemente de los gustos sino por una cuestión técnica jurídica a carecer de la validez necesaria, entonces la propuesta en este caso no tiene la fuerza jurídica para ser realizable y además el propio código de la niñez y la adolescencia enfatiza que la adopción corresponde solo a parejas de distinto sexo también en el artículo 153.

Muchas gracias señores Asambleístas, señora Presidenta por su atención.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Agradecemos la participación del abogado Cornejo, señor secretario informe si existen pedidos de palabra por parte de los y las Asambleístas.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Con su venia señora presidenta, revisando el listado digital no existen solicitudes de consulta o de palabra por parte de los comisionados.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Muchas gracias secretario, agradecemos la participación del abogado Cornejo, no sin antes decir que el cometimiento de un delito creo que es importante indicar que el cometimiento de un delito, no se identifica si hará hombre o mujer más bien cuando es un delito de odio ahí si es importante ver la auto-identificación de la víctima pero eso también se va a trabajar.

Señor secretario me puede ayudar si se encuentra conectada la señora Nataly Yépez, abogada patrocinadora de acción de incumplimiento en este momento.

Interviene el señor Secretario de la Comisión, Miguel Pontón:

Con su venia estimada Presidenta podemos confirmar que bajo el nombre de Alexandra se encuentra conectada, justo la siguiente comisión general, en este caso la señora Nataly Yépez, abogada patrocinadora de la acción de incumplimiento.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Muchas gracias secretario tiene la palabra la abogada Nataly Yépez.

Interviene la Ab. Natalie Yépez, manifestado:

“Buenos días señora Presidenta, con todas y todos los comisionados y las personas que se encuentran observando esta transmisión. Para efectos de registro, me llamo Alexandra Natalie Yépez Pulles, yo fui la abogada patrocinadora de la acción de incumplimiento, que dio origen por lo tanto, al mandato de la Corte Constitucional, (...) En ese sentido, mi intervención tiene por objetivo 2 finalidad, por un lado, brindarles a ustedes orientaciones generales del espíritu de esta acción de incumplimiento y también cuál sería el marco jurídico normativo constitucional Internacional que debería aplicarse para una regulación apegada al marco Internacional de los Derechos Humanos; En segundo lugar unos breves comentarios, yo me reservaré el derecho de enviar las observaciones concretas y específicas del proyecto de ley una vez se me haya compartido el borrador, ya que no he recibido el documento técnico para realizar las respectivas observaciones, así que más adelante me permitiré hacerles llegar por escrito. En ese sentido, me presento soy abogada de profesión, tengo experiencia en el trabajo ante la Corte Constitucional fui funcionaria ahí 2 años, previamente cuando interpuse esta acción yo estaba en libre ejercicio y en la maestría de Investigación de Derecho en la Universidad Andina Simón Bolívar, mi experiencia profesional ha sido en el campo de los Derechos Humanos. En ese sentido señores comisionados me parece importante leer con atención cuál es el mandato de la Corte Constitucional que les están entregando a ustedes, un poco puede escuchar la anterior intervención con la cual discrepo, porque no habría como cumplir, por el contrario la Corte Constitucional al ser el máximo intérprete de la Constitución tiene la obligación de determinar el alcance de las normas constitucionales y estas a su vez se constituyen en mandatos para los diferentes poderes del Estado, entre ellos ustedes, cuando se lee el punto 4 de la sentencia 5818 que es la que nos ha traído a este proceso de discusión legislativa, establece 2 condiciones importantes para regular el proceso de cambio de sexo en la ley. Por un lado, si bien se menciona que está dirigido a personas transexuales, tendríamos ahí que desmenuzar qué significa este concepto; en segundo lugar, me parece que es lo más importante lo dice, tiene que hacerlo de acorde a los derechos de la libre determinación y a la identidad de género. En ese sentido, sí tenemos una ley que establece cuál es el género, pero me parece que deberían ustedes señores Asambleístas emplear el marco constitucional internacional, ya que es bloque de constitucionalidad de obligatorio cumplimiento como lo ha señalado la Corte Constitucional en las sentencias de matrimonio igualitario 10-C19C. En ese sentido, cuál es el instrumento que les sugerimos que ustedes atiendan de forma obligatoria, porque, además fue el mismo que interpretó el matrimonio igualitario y que ahora podría también aplicarse para una mejor regulación del cambio de sexo y me refiero precisamente a la opinión consultiva N°24 de la Corte Constitucional. Para ser muy didáctica, me he permitido exponer esta opinión consultiva donde establecen los mandatos claros para el Estado ecuatoriano y para también la Asamblea Nacional. Una de las cosas que me parecería importante señores Asambleístas que ustedes tomen en cuenta es cuáles son las definiciones que establece la opinión consultiva. En ese sentido, unas definiciones que ustedes no pueden eludir a partir del párrafo 32

y miren usted que sin duda ustedes se van a encontrar en la ley con 2 términos que van a resonar y que hay que buscar en lugar de excluirlos uno sobre otro, armonizarlos en la legislación secundaria. Por un lado, qué es el sexo, el sexo está en el párrafo 32 literal e, como este término referido a las diferencias biológicas; mientras que el género, establecido en el párrafo 32 literal e, se refiere en cambio a los atributos que socialmente se han atribuido a un hombre y una mujer. En ese sentido, lo que ha establecido la Corte Constitucional es al sexo, es decir, que se realice un cambio que se margine por lo tanto en los instrumentos estatales con respecto al sexo, en nuestra ley actual de identidad ustedes también la posibilidad de que se haga el cambio de género, muy bien, ustedes podrían decir que aquí existe una parte contradicción, no obstante, no creo que exista una contradicción señores jueces, lo que está diciendo la Corte Constitucional es que además de lo que ya establece la legislación, también se debería establecer un procedimiento para permitir los cambios y marginaciones con respecto al sexo, porque jurídicamente son 2 aspectos diferentes que complementan la identidad de una persona. En ese sentido, ponerles en consideración que la identidad de género es toda la vivencia del ser humano, la vivencia humana con la que una persona se siente y quiere expresar y que puede corresponder o no al sexo y que de hecho incluye el cambio en la apariencia de la función corporal, pero también es un concepto amplio, es decir, aquel que puedo dar a conocer a la sociedad. La ley de identidad de género debería permitir garantizar que una persona pueda adecuar su identidad, tanto la vivencia interna como la externa sin ningún tipo de discriminación. Esto no lo digo yo, lo dice la propia Corte Constitucional, la persona transgénero es aquella que vive una identidad diferente a la de su sexo asignado al nacer, y, la persona transexual es aquella que ya ha dado ciertos pasos para esos cambios biológicos, ahora muy bien, en nuestra ley tenemos lo que corresponde al cambio de la identidad de género. Lo que ahora les ha pedido la Corte Constitucional es que también se produzca un cambio respecto al dato sexo, en ese sentido, los párrafos 127 nos dan la respuesta de cómo debería actual esta Asamblea frente a no solo los cambios de sexo, sino a los cambios de género a estos datos que corresponden a la identidad sexo genérica de una persona. Las obligaciones que establece la Corte Interamericana respecto de cómo deben hacer los procesos de cambio de sexo, en primer lugar, si ustedes toman el párrafo 121 y siguientes establece que este cambio debe ser adecuando a la identidad de género de una persona auto percibida, es decir, no solo limitarse a las personas transexuales que han hecho cambios quirúrgicos, cualquier cambio que permita esta ley debería estar apegada a la identidad de género, es decir, a permitir modificaciones y adecuaciones de esa vivencia interna y externa, tanto del sexo como del género. En el segundo lugar, conforme se establece en el párrafo 127 en adelante, el único requisito dice la Corte Interamericana, no los activistas LGTBI, no aquellas personas trans, sino la Corte dice que estará basando netamente en el consentimiento libre e informado de los solicitantes, sin que se exijan requisitos de certificados médicos y psicológicos. Aprovecho esta oportunidad para señalar que además de regular el cambio de sexo en la legislación ecuatoriana, también podrían aprovechar para revisar los cambios de género que establece la actual ley de identidad y datos, porque estaríamos contraviniendo lo que establece convencionalmente la Corte Interamericana. Los certificados psicológicos, de intervención médica son desproporcionados porque el párrafo 130 y 131 señalan que este tipo de certificados además de tener un carácter invasivo, descansa en

un supuesto que el tener una identidad contraria al sexo, constituye una patología. Ya el paradigma de la patología se lo dejó décadas atrás, cuando la propia OMS declaró que ni la homosexualidad ni la transexualidad son enfermedades, pedir estos requisitos es desproporcionado porque parte del prejuicio de que son las personas enfermas quienes tienen una identidad diferente y por ejemplo pedir otros requisitos también puede ser costosos, por lo tanto, señores Asambleístas, les invito a reflexionar, si ustedes van a pensar en poner algunos requisitos primero, atender estas prohibiciones expresadas de la Corte Interamericana, y, en segundo lugar, pensar si es que van a poner otro tipo de requisitos pensar si es que estos son proporcionales, racionales y necesarios, si es que son onerosos y que puedan generar en la práctica tratos discriminatorios por acceso económico, estarían siendo contrarios a lo que estableció la Corte Interamericana. Otro requisito que establece el párrafo 134 es que estas adecuaciones deben ser confidenciales y los documentos no deben reflejar necesariamente estos cambios, aquí voy a un punto importante, habría que pensar cuales son los datos que contempla la cédula de identidad, la cédula es el documento público en el que cabe nuestra identidad, la pregunta que yo me cabría hacer como Asambleísta es ¿Cuáles son los datos que cumplen una función pública y que son necesarios dentro de este documento? Y ¿Cuáles deben ser confidenciales a la luz de los estándares de la Corte Interamericana? Por qué ciertos cambios como el sexo habría que pensarse que deban ser confidenciales, porque como lo establece la Corte y el párrafo 135 muchas veces poner estos cambios explícitos en lugar de protegerle, podría por el contrario generar una percepción de discriminación a la persona que tienen estos documentos. Miren ustedes lo que en la práctica ha sucedido teniendo la categoría género y sexo diferenciados, no universales para un grupo poblacional y para otro, aquellas personas que han cambiado su género públicamente se sabe que tienen otra identidad sexo genérica y que puede confirmar tratos discriminatorios, mientras que, si tuviéramos una cédula que de forma universal para todos contenga solo el género por ejemplo y contemple el sexo como un dato privado, podría ayudar a eliminar estos estereotipos, en concreto, cuales son estas sugerencias, que ustedes señores Asambleístas evalúen cada uno de estos datos de sexo y género, cuál debe ser público y cuál debe ser confidencial para resguardar la vida privada de las personas. En segundo lugar, me permito decir que no se va a generar una antinomia, hay una aparente antinomia lo que ha ordenado la Corte Constitucional, porque en la ley tenemos el cambio de género, pero no hay una antinomia real eso solo es un falso dilema, lo que ha ordenado la Corte Constitucional es que también se regule el cambio de sexo y por lo tanto ustedes deberían armonizar este sistema de configuración sexo genérica y de identidad, para que tanto el cambio de género y el cambio de sexo puedan darse bajo estos patrones de la Corte Interamericana. La recomendación que me permito hacer como estudiosa en materia de género, es que, si el género es la atribución que socialmente se percibe de mí, es el género que debe estar en la cédula y el sexo es el que debería resguardarse por confidencialidad, en todo caso, ustedes están libres de poder usar este material y como me permití expresar en un inicio, cuando tenga un borrador si ustedes me permiten accederlo, podría hacer las recomendaciones más técnicas y escritas específicas, es todo lo que tengo por ahora para comentar, muchas gracias por su paciencia".

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, Presidenta de la Comisión encargada manifestando:

"Señor Secretario, por favor me confirma, quiero que me certifique lo que me acaba de informar la abogada Natalie Yépez en relación a la información que se remitió a todos los que están es esta Comisión General, para el análisis de la documentación en esta normativa".

Interviene el señor Secretario, manifestando:

"Estimada Presidenta, con su venia, se ha remitido por 2 ocasiones justamente, quizás exista una confusión por parte del abogado un documento que se llama Matriz_100522 el 20 de junio y se ha remitido también el documento el 21 de junio en donde se ha vuelto en cuanto se suspendió justamente la sesión a remitir el documento. Se lo ha remitido de forma digital, se lo ha remitido por WhatsApp en donde se ha señala: Buenas tardes, de acuerdo, no hay problema. Solicitamos gentilmente pueda ser revisado y sino, remitiremos nuevamente, pero ha sido remitido señora Presidenta".

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, Presidenta de la Comisión encargada manifestando:

"Muchas gracias, solamente indicar el WhatsApp no es un medio formal de información de parte de esta Asamblea, solicito por favor que se remita nuevamente y pedir tanto al abogado Cornejo, como a la abogada Alexandra Yépez nos puedan remitir las observaciones que nos han entregado en este momento por escrito y las presentaciones para que puedan ser emitidas, enviadas y socializadas a todos los y las Asambleístas de esta Comisión. Señor Secretario, notifique si existen solicitudes de palabra".

Interviene el señor Secretario, manifestando:

"Señora Presidenta, existe una solicitud de palabra por parte de la Asambleísta María Fernanda Astudillo".

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, Presidenta de la Comisión, manifestando:

"Tiene la palabra la Asambleísta María Fernanda Astudillo".

Interviene la Asambleísta María Fernanda Astudillo, manifestando:

"Gracias señora Presidenta, tengo dos preguntas para el abogado Cornejo y para Alexandra. Abogado Cornejo ¿conoce usted el contenido de la sentencia N° 133 del 17 de septiembre de la Corte Constitucional que dio origen a esta reforma que estamos tratando en esta Comisión? ¿Podría señalar en que sección, en que párrafo la Corte Constitucional incluye requisitos tales como: certificados médicos u otros, ¿para proceder con el cambio de sexo o de género por parte del Registro Civil?; para Alexandra Yépez ¿Estaría usted de acuerdo con que los datos biométricos permanezcan en documentos como en partidas de nacimiento, pero sean suprimidos de documentos de uso común, cotidiano y público como es la cédula de identidad? ¿Por qué no debería existir distinción en el trato por las divergencias en los datos biométricos o en qué sentido aportaría incluir estos datos en la cédula de identidad?; Hasta aquí mi intervención señora Presidenta, muchas gracias".

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, Presidenta de la Comisión, manifestando: *"Señor Secretario, indique si hay más solicitudes de palabra por parte de los y las Asambleístas"*

Interviene el señor Secretario, manifestando:

"Señora Presidenta, no existen más solicitudes de palabra".

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, Presidenta de la Comisión, manifestando:

"Sin más solicitudes de palabra, previo a darle la palabra al abogado Cornejo, quiero encargar la presidencia a la Asambleísta Fernanda Astudillo y a su vez solicitarle el uso de la palabra".

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo, Presidenta de la Comisión, manifestando: *"Asumo la presidencia y tiene el uso de la palabra la Asambleísta Victoria Desintonio"*.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, manifestando:

"Muchas gracias Presidenta, abogada Yépez, el cambio registral para acceder al reconocimiento legal de la identidad no es un requisito previamente realizar una modificación corporal, la pregunta es ¿Elegir lo contrario sería violar los Derechos Humanos? Y en relación a la cédula que es un documento que debemos presentar en el ámbito público y privado ¿Qué afectaciones se produce? Ya que como se ha manifestado la propia Corte Constitucional, las personas trans poseerían una doble identidad en el sentido de la legalidad y lo que es asumido y de cierta manera esto obliga a las personas a justificar su intimidad y su identidad. Esa es mi palabra señora Presidenta".

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo, Presidenta de la Comisión, manifestando:

"Gracias Asambleísta Victoria Desintonio, le devuelvo la presidencia".

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, Presidenta de la Comisión, manifestando:

"Asumo la presidencia, sin más pedidos de palabra por los Asambleístas, tiene el uso de la palabra el abogado Cornejo para responder las preguntas elaboradas y posteriormente la palabra la tendrá la abogada Yépez".

Interviene el abogado José Cornejo, manifestando:

"Muchas gracias, con respecto a la pregunta de la Asambleísta Astudillo, quisiera señalar lo siguiente, así como existen razones de constitucionalidad, por ejemplo, de legalidad para hacer veto a una ley, también existen razones de conveniencia. Me parece muy importante que aquí en la Comisión se considere que al momento de trabajar en un proyecto de ley o de reforma como este, se tome en cuenta que también se pueden emplear razones de conveniencia. Entonces, la sentencia referida por la Asambleísta Astudillo si bien, no exige un requisito para realizar el cambio de sexo, hay un silencio en la sentencia respecto a eso, ese hecho no significa que por lo tanto esté prohibido a menos que la Corte lo diga explícitamente el solicitar un requisito. Ahí es donde entra en juego el principio de libertad de configuración normativa que gobierna las actuaciones de la"

Asamblea Nacional, ustedes como Asambleístas tiene la libertad para configurar las normas y para especificar los mandatos constitucionales como les parezca oportuno, en tanto, no se contradiga de forma directa a ningún principio, ni derecho, ni regla que se encuentre reconocida en la Constitución. En ese sentido, si es que no hay una prohibición expresa, tampoco tiene que mirarse como un problema, sino que es algo que ustedes como Asambleístas podrían hacerlo con total libertad. Me parece importante que tengamos en cuenta en este análisis que una opinión consultiva como la citada por la doctora Yépez señala que el sexo es efectivamente algo distinto al género y que el sexo se refiere a un aspecto médico y el género en cambio a la autopercepción. En tal sentido, me parece conveniente se tome en cuenta simplemente la voluntad de la persona, pero si es que estamos hablando ya del sexo que es un dato biológico, médico, al menos se debe poner un requisito para evitar cualquier abuso de la ley que siempre se puede presentar en todos los casos, aunque no podamos decir que va a ocurrir en la mayoría de veces, no vamos a presumir la mala fe de nadie pero tampoco podemos olvidar que la ley tiene que ser lo suficientemente clara para prevenir cualquier abuso de derecho. No tengo más que agregar y quedo atento a cualquier pregunta y sobre todo a las observaciones que tenga la doctora Yépez”.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, Presidenta de la Comisión, manifestando:

“Muchas gracias abogado Cornejo le agradecemos su participación, tiene el uso de la palabra la abogada Alexandra Yépez”.

Interviene la abogada Alexandra Yépez, manifestando:

“Muchas gracias señora Presidenta, no son preguntas fáciles porque implica el manejo de nociones que sin duda tiene que ver con una configuración sexo genérica que es mucho más compleja que el sistema binario. No obstante, quisiera empezar por 2 cosas, uno respecto de la configuración legislativa que se ha mencionado sin duda hay un concepto establecido por la Corte Constitucional precisamente de aborto, pero el límite de la configuración legislativa sigue siendo el contenido de los derechos y sigue siendo por lo tanto las reglas de interpretación. La Corte Constitucional ya dijo en sus sentencias sobre el matrimonio igualitario que la opinión consultiva es directamente aplicable, entonces ahí no nos podemos ir muy lejos, hay un mandato convencional para todas las autoridades y eso incluye a los Asambleístas. Ahora bien, por qué es discriminatorio cuando un documento de identidad público tiene diferentes datos, atendiendo la noción de discriminación que es todo trato diferenciado que menoscaba los derechos, en este caso, si se tiene una cédula que dice sexo y otra que dice género, sin duda estamos dando un tratamiento diferenciado que si se puede generar en la práctica tratamientos discriminatorios de facto. Algunas organizaciones han recopilado varios testimonios de como en un simple trámite como sacar la licencia, cuando presentan la cédula con todos los datos, pero al momento de sacar la licencia se verifica que esos datos aparentemente no registran estos cambios, pues ya empieza un proceso de investigación de quién es esta persona por esta presunción de ilegalidad o falsificación de identidad. Entonces, si no se tiene una cédula universal lo que se puede generar son estos tratos discriminatorios y por lo tanto entra en el estigma de las personas diverso sexo genéricas. Ahora bien, ustedes me preguntaban sobre cómo podríamos mirar si el cambio registral es adecuado o

no, yo creo que toda medida que ustedes traten de poner como reforma en esta ley debería pasar siempre el fin legítimo, proporcionalidad y necesidad, en ese sentido preguntarnos, el cambio registral ¿cumple un fin legítimo? Para el solicitante sí, porque es cambiar su identidad que está acorde a esa autodeterminación y percepción, la pregunta sería ¿este cambio registral de sexo cumple un fin legítimo si lo pongo en un documento público? Me parecería que no necesariamente, porque cuál sería la función que en el documento conste cambio de sexo, más bien podría ratificar estos prejuicios; ¿Es proporcional que se cambie o se margine los cambios por ejemplo en el registro de nacimiento? Sí, porque podría cumplir una finalidad médica, por eso debemos mirar qué dato cumple una función confidencial y cuál una pública, me parece que marginar los cambios historias médicas, tienen una función vital para temas de salud, pero no necesariamente para temas de presentación o documentos públicos que son para identificar ¿Quién soy yo? Y el quién soy yo tiene que estar de acorde al principio de autodeterminación de las personas. No sé si por ahí aclaré algo o quizás me faltó abordar señores Asambleístas”.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, Presidenta de la Comisión, manifestando:

“Muchas gracias a la abogada Alexandra Yépez, señor Secretario, me indica si existen pedidos de palabra por parte de los y las Asambleístas”.

Interviene el señor Secretario, manifestando:

“Con su beña señora Presidenta, existe una solicitud de palabra por parte la Asambleísta María Fernanda Astudillo”.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, Presidenta de la Comisión, manifestando:

“Tiene el uso de la palabra la Asambleísta María Fernanda Astudillo”.

Interviene la Asambleísta María Fernanda Astudillo, manifestando: “Muchas gracias señora Presidente, solo como punto de información recordarle al abogado Cornejo que la convivencia no es fuente de derecho, la jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional y el bloque de constitucionalidad como las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, si son fuentes de derechos. Eso Presidenta, muchas gracias”.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, Presidenta de la Comisión, manifestando:

“Gracias Asambleísta, tiene el uso de la palabra Rashell Erazo solicitante de la acción de incumplimiento”.

Rashell Erazo:

Muy buenas tardes señora Presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales, señoras y señores Asambleístas, a las Instituciones del sector público que se encuentran presentes en esta Comisión. Estoy muy agradecida por la invitación y como parte accionante, también un saludo especial a mi querida Nathaly Yépez, nuestra abogada litigante, muy valiente, muy certera por cierto ha sido muy elocuente en sus expresiones y en su exposición.

Bueno, quisiera entonces presentarme, yo soy una mujer trans, así que lo que voy hablar es de la vivencia desde la realidad, no desde lo ficticio o desde la percepción muy aparte de personas que, si bien tienen todo el derecho de opinar, no pueden percibir claramente lo que es vivir en carne propia la exclusión social. Soy presidenta de la Asociación ALFIL, referente nacional por la Red Latinoamericana y el Caribe de personas Trans, la (...) trans y que precisamente fui una de las accionantes a través de la Organización, Asociación ALFIL junto al Colectivo Jurídico Feminista en el 2018 que presentamos esta acción de incumplimiento.

Quiero iniciar diciendo un poquito para que puedan entrar los señores y las señoras Asambleístas en contexto de donde viene todo este proceso de lucha, casualmente inclusive ayer 28 de junio celebramos 53 años de resistencia de visibilidad de orgullo. No podemos estar felices, no es una celebración los 53 años del Día Internacional de los Derechos de las Poblaciones Sexo Genéricas, se conmemora la lucha a la resistencia a la exclusión social, los prejuicios, los cánones heteronormativos, más allá de la exclusión inclusive los abusos de autoridad y todo lo que tiene que ver a la vulneración de derechos hacia las personas LGBTI, llegaron a agresiones físicas inclusive muertes que las contamos inclusive en nuestro propio país. Estamos próximos en el mes de noviembre a cumplir 25 años de lucha después de la despenalización de la homosexualidad, señores Asambleístas, señoras Asambleístas ustedes deben saber que antes de noviembre de 1997 en Ecuador, todavía las personas que somos LGBTI ya nacimos delincuentes, tipificadas y tipificados como delincuentes por el simple hecho de ser diferentes. A partir de 1997 con la eliminación de lo oprobioso artículo 516 de penalizaba la homosexualidad, ha venido un hito que a permitido seguir a delante con la lucha.

Respecto, a ya hablando de temas de identidad de género que nos convoca, en la Ley del Registro Civil, antes del 2015 y digo antes del 2015 porque fue la fecha entre diciembre a enero, diciembre del 2015 y enero del 2016 en que se hizo una modificación dentro de uno de los artículos de la Ley de Registro Civil y Datos Civiles, antes de ello, 40 años antes más o menos desde 1974 era posible en el Ecuador, de acuerdo al propio reglamento del Registro Civil cambiar el nombre por primera y única vez. Entonces, antes de diciembre del 2015, las personas trans por lo menos entre la década de los años, a inicios del milenio 2000 y un poquito antes inclusive, se podía cambiar los nombres al margen de cambiar el sexo porque esto no era permitido según la ley. Y se colocaba recordarán ustedes la F que era de masculino o la M de femenino. Algunas personas podíamos hacerlo, pero lamentablemente el reconocimiento legal de nuestra identidad no estaba reflejado, me refiero a nuestra cuando hablo de personas trans. Luego entre los años 2012 hasta el 2015, conformamos algunas organizaciones principalmente de personas trans, hombres y mujeres trans y formamos parte de una campaña que se denominó mi Género en mi Cédula que promulgaba o incentivaba, realizaba la exigencia social de que la cédula en ese entonces no reconocía nuestra identidad de género y por ende no reconocía nuestra plena ciudadanía. Es por eso que nosotros y

nosotras proponíamos el género universal, qué es lo que significaba eso, que nada excluyente por cierto, significaba que tanto personas comunes y corrientes, tanto como personas trans pudiéramos ser identificadas legalmente por el género auto percibido que es eso justamente el género, es la forma como uno se siente, como uno se auto percibe, como se siente en libertad, como es la realización personal del ser humano, en este caso la identificación del género. Y en ese sentido, todas y todos y todes; y, que eso sea colocado en el documento de identidad, dejando lógicamente el dato del sexo, el dato asignado al nacer a todas las personas, dato biológico si cabe el término, pues sea un dato privado exclusivamente privado. Esto no ocurrió, hubo divergencias políticas y al final lo que obtuvimos es lo que llamamos mucho y muchas activistas trans, un adelanto y un retroceso a la vez porque tenemos un género opcional que en primera instancia y esto lo reconoce propiamente la Corte Constitucional vulnera el derecho de las personas trans. Primero porque lo que tenemos en Ecuador es una segunda clase de cédula, cédula trans porque las personas trans pueden cambiar el género en la cédula actualmente. Luego tenemos el hecho de que no todas las personas trans pueden acceder a este beneficio digámoslo así porque al ser opcional es lógicamente por libre autodeterminación y por derecho propio que tienen acercarse a las oficinas del Registro Civil.

Recientemente solicité a la Dirección Nacional del Registro Civil los datos de cuantas personas han cedulaado con el género, más o menos hace un año no creo que sobrepasaran más allá de cinco mil personas, que no es el universo de personas trans en el Ecuador podemos estimar fácilmente. Por otra lado, la ley dice que es por libre autodeterminación y sin embargo al mismo tiempo pide que las personas trans se acerque con dos testigos de honor, esto también vulnera la dignidad de las personas trans principalmente, porque es como poner en tela de juicio la propia existencia, es decir, si dice la ley por propia autodeterminación al mismo tiempo se está contradiciendo al pedir dos testigos de honor. En fin, estas son las acciones que nos llevaron justamente hacia el 26 de abril del 2018 cuando con una acción pública asistimos ante el Registro Civil para demandar principalmente lo que dice la Opinión Consultiva 2417 y que mencionó Nathaly pero que básicamente indica que los Estados miembros de las organizaciones de los Estados Americanos a que equiparen en sus legislaciones, en sus normativas el pleno reconocimiento de la identidad de género de las personas trans y por otro lado, el matrimonio civil igualitario a esto que actualmente es posible, reconocido por cierto por la Corte Constitucional; y lo que hicimos ese día, el 26 de abril, es pedirle al Registro Civil que cumpla con lo dispuesto en la Opinión Consultiva 2417, dado que la ley actual hasta el momento del género opcional, en el artículo 94 modificado en la Ley del Registro Civil y Datos Civiles indica que solo eso, género opcional, obviamente el Registro Civil se negó a esto porque sobreponía el tema de la ley propia de su institucionalidad y no un instrumento que a nivel internacional es una herramienta de cumplimiento, realmente obligatoriedad y cumplimiento. Recordemos que el Estado Ecuatoriano, al igual que todos los Estados Miembro de la Organización de Estados Americanos, firman siempre compromisos que avalan y que van en el sentido de garantizar los derechos individuales y colectivos, muy

en especial de las poblaciones de atención prioritaria históricamente vulneradas. Ante esta negativa, justamente acudimos entonces ante la Corte Constitucional. El 10 de julio del 2018, junto a mi dos compañeras más de mi organización, amparadas con el Colectivo Jurídico Feminista que entre otras personas litigantes, abogadas Nathaly Yépez, Elsa Guerra y presentamos esta acción de incumplimiento por el hecho de que no podríamos realmente acceder a lo que ha determinado la Opinión Consultiva y más allá que esto , estamos evidenciando propiamente que la actual ley del Registro Civil, primero no se ajusta como tal a la Opinión Consultiva 2417 y por otro lado tampoco se ajusta al artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en el sentido de que no existe el pleno reconocimiento de derechos, por cuanto las personas que hemos cambiado el género en la cédula esto es un dato que figura en el documento de identidad en efecto, está con los nombres de nuestra auto percepción de acuerdo al género, yo por ejemplo y no tengo empacho en decirlo, antes me llamaba Ricardo, ahora me llamo Karina Rashell, el género está abajo y dice femenino, sin embargo para el Estado Ecuatoriano el dato legal, el dato real por el cual los ciudadanos y ciudadanas en este país somos clasificados y reconocidos por el sexo, es decir, legalmente para el Estado Ecuatoriano yo soy un hombre femenino, el género es subalterno al sexo y eso es lo que hemos comprobado. La Corte Constitucional nos ha dado razón en la última sentencia emitida el 5 de mayo del presente año y según la cual emite dos disposiciones específicas hacia el Registro Civil, el hecho que la cédula trans como se la denomina pues deje de ser emitida y por otro lado, la disposición que tienen ustedes como Asamblea Nacional, señores y señoras Asambleístas a través de esta Comisión, de tratar el tema dentro de un tiempo (...) porque realmente han sido varias las insistencias que se recogen los diferentes antecedentes que la propia sentencia dictamina del constante incumplimiento, sobre todo de la Asamblea Nacional.

Quiero decir específicamente lo siguiente, para nosotros y nosotras como activistas de derechos humanos, realmente celebramos por un lado el hecho de que podamos confluir en espacios de discusión dentro de es el marco constitucional, las leyes del Estado que por cierto desde la propia Constitución deben garantizar el libre desarrollo de la personalidad y sobre todo la facilidad y reconocimiento pleno y ciudadano, que como bien les estoy indicando en el caso de las personas trans no existe. Creemos que es muy importante, pero más allá de eso, para las personas trans y para los grupos de atención prioritaria, realmente, por otro lado concurrir a estos espacios de comunicación nos pone en una posición en la cual nos sentimos vulneradas y vulnerados, hasta cierto punto en un aspecto de humillación pública, por el hecho de ventilar asuntos y ordenes de la auto percepción. Créanme ustedes, que si no fuese para nosotros y nosotras y nosotres importante el reconocimiento legal de nuestra identidad porque con ello viene el resto de reconocimientos fundamentales, porque si no existimos para el Estado, no existimos ni siquiera como personas. Realmente esa es la razón por la cual luchamos, no para incomodar a determinados grupos o formas de pensar, no buscamos incomodar a nadie. Pero si resulta ciertamente humillante que personas que no viven, nuestra

experiencia, nuestra vida cotidiana, no experimenta lo que es ser excluido con una mirada y una forma lasciva muchas de las veces, una risa una burla, un cuestionamiento predeterminado por el simple hecho de ser diferentes y que encima de todo deseen imponer, ellos si una visión heteronormada de lo que debe ser la convivencia social a la cual nosotras y nosotros como personas trans hemos decidido separar y ser libres en nuestro libre desarrollo de la personalidad. Es muy triste poder discutir los derechos, yo creo que si viviéramos en un país con plenos derechos, las especificidades o como los propios derechos no deberían discutirse, simplemente respetarse, no creemos que nosotras como personas trans podamos incomodar la convivencia general de una sociedad por el simple hecho de sentirnos auténticos, auténticas y libres e iguales, molesta mucho realmente discutir derechos humanos porque tampoco los derechos deberían negociarse, de hecho eso es lo que estamos haciendo cuando asistimos a esta Comisión o cualquier espacio colegiado que tiene que ver con materia de derechos.

Pero lamentablemente, en un Estado de derechos, vuelvo, valga de redundancia es necesario argumentar y es necesario discutir sobre los mismos. Creo que más allá de la legalidad y los conceptos específicos, técnicos, jurídicos, creo que debe prevalecer el tema humano. Las diversidades sexo genéricas siempre han existido desde el inicio de la humanidad, esto simplemente la forma de pensar a medida que los tiempos van cambiando o muchas de las veces los líderes van cambiando, hacen que los pensamientos de una sociedad vayan cambiando. Esto es lamentable porque no se respeta la libre determinación de la identidad. Finalmente, lo que quería decir también, porque ya todo el tema legal y exposición que me a antecedido Nathaly, que nosotras y nosotros como personas trans buscamos es la mayor dignidad en cuanto a lo que es la identidad en este nuevo documento o cuerpo legal que se está creando. No podemos decir, yo por ejemplo como una mujer trans binaria que soy, y explico lo que significa binaria es que yo me identifico plenamente como una mujer, a diferencia de la biología con la que nació, pero existe personas no binarias cuya voz yo no puedo llevar a delante y que espero que en esta Comisión también sean invitadas e invitades, personas que también tienen derecho a ser reconocidas, todos y todes, absolutamente tenemos derecho a ser reconocidas y reconocides en un nuevo cuerpo legal; y vamos a estar al frente, vamos a estar vigilantes también y acompañando por supuesto al trabajo la de función legislativa para obtener un producto final que verdaderamente reconozca y no excluya a nadie, absolutamente a nadie. Lo importante en este punto es que podamos arribar acuerdos libres perjuicios, libres de cualquier injerencia y que sean mucho más humanos. Concretamente, igual por escrito haré llegar por escrito, en el formato que me han facilitado sobre algunas observaciones ya específicas que son hasta cierto punto técnicas que pueda tener esto sobre aportaciones. Les agradezco mucho su atención, muchas gracias.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, Presidente de la Comisión, quien da el agradecimiento a Rashell Erazo por sus aportes y solicita facilitar la información.

Interviene Paulina Izurieta:

Buenas tardes señora presidenta Asambleísta señores Asambleístas me permito presentarme soy Paulina Izurieta, Presidenta de la Organización (...)Ecuador, activista de derechos, secretaria técnica de la Red Nacional Ahuasca, gestora cultural y a su vez parte de la comunidad LGBTQ +, yo voy a hacer llegar mis observaciones técnicas y jurídicas específicas a esta Comisión, sin embargo, me voy a permitir justamente hablar desde el hecho, desde el proceso que vivimos como activistas acompañando situaciones en donde sea desconocido el género y se ha impuesto el sexo porque decimos de aquello. En el 2015, nosotros tuvimos la oportunidad de acompañar una serie de situaciones de violencia que se generaron en el Distrito Quitumbe, en donde encontramos varios cadáveres de compañeras transexuales que se encontraban en contenedores de basura y frente a estos hechos violentos la Policía Nacional levantaba los partes y en los partes había está este gran problema de hablar de este cuerpo masculino.

El conflicto entre el sexo, el cuerpo la información que se recababa o se encontraba en sus cédulas, que se encontraban en sus carteras, todo estos actos de violencia se volvían más conflictivos el momento de realizar el parte, se volvían más conflictivos el momento de informar a sus familias, se volvían más conflictivos el momento de pedir justicia por estos cuerpos mutilados violentados en los mismos que jamás encontraron justicia por el mismo hecho de decir el asesinato de un hombre vestido de mujer, eso es lo que se decía en los partes. Hoy que estamos dialogando sobre este es muy importante también hablarles sobre los acompañamientos de los procesos médicos de compañeras transexuales que tuvieron que vivir en un específico tema en el hospital Eugenio Espejo, nosotros acompañamos en el cambio de prótesis a una compañera que tenía VIH que tiene VIH específicamente y que tenía que cambiarse a una prótesis por la afectación en su cadera. El médico tratante había mencionado que ya que en su cédula mencionaba el hecho de género femenino, se tenía que utilizar una prótesis femenina cuando su cuerpo lógicamente como bien lo mencionado un abogado en este espacio, es un cuerpo masculino esa información que no se encuentra o que no tiene claridad y que no se respeta en el momento de la intimidad de la información que se presenta, es la que genera una serie de inconvenientes. Es necesario como bien lo dijo la abogada, armonizar este proceso sexo genérico, desde el tema de género desde el tema de sexo. Tuvieron que cambiarle la prótesis porque le colocaron una prótesis de mujer a un cuerpo masculino, lo que no permitía lógicamente dentro del proceso que pueda ella pues salvar su vida. Con muchos esfuerzos y con mucho trabajo activista logramos conseguir una prótesis masculina, en su inicio eso es lo que se tenía que haber hecho. No existe una sensibilización por parte de muchos espacios, específicamente cuando hablamos del Ministerio de salud, cuando hablamos del mismo Ministerio de Educación y en esta parte quiero informar a ustedes señores asambleístas como Concejala Metropolitana, también de la difícil tarea que tenemos de generar una política local con respecto también a educación, ustedes saben que existen niños

que son trans y que deberían estar dentro y contemplados en el proceso de cupos, igualmente esto sucede en aquellos jóvenes y aquellos niños y niñas que pasan a la pubertad y ya identifican su género. no podemos hacer contemplar ese porcentaje importante de estudiantes de la comunidad LGBTI que sean protegidos de su derecho de acción y de pertenecer y de participar de estar contemplados con un porcentaje valedero para acceder a los cupos de los colegios municipales. Esto se ha hablado reiterativamente en nuestras comisiones también en la educación y la Comisión de Educación y Cultura sobre aquello, por qué, porque tenemos ahí un nudo crítico que es la cédula, que el momento en que nosotros colocamos en nuestro proceso de dirección de datos, pues el proceso es simple identifica hombre o mujer y nada más.

Yo quiero que el día de hoy ustedes puedan comprender este acompañamiento y esta dificultad que tuvimos que enfrentar los activistas desde hace mucho tiempo y hoy igual en un símil local enfrentar hacer política pública que nos garantiza realmente que no tengamos que estar discutiendo de derechos, porque me sumo a las palabras de Ritchie es tan duro y tan difícil discutir sobre los derechos y discutir en el acceso del derecho, en decir si yo merezco este derecho. Se mencionaba justamente el tema de la Corte Internacional de derechos en el artículo 130 y 131 se habla y se sigue contemplando, se sigue pensando por aquellos que desconocen que hay una enfermedad hay una patología que tenemos que justificar el mismo conflicto teníamos en la comisión y tenemos de la Comisión de Educación y Cultura con respecto de que se justifique porque el niño es porque el niño es un niño trans la niña es una niña trans, porque tenemos que de alguna manera justificar que sus padres tienen que justificarse. Eso es lo doloroso es como invisibilizar algo que es real, que lo hemos visto, que lo hemos acompañado.

Aparte de aquello, y sí, porque una persona tiene que justificarse su identidad, porque una persona tiene que de alguna manera buscar un centro médico, porque tiene que buscar esos gastos por que tiene que hacer esos gastos para decir, si yo soy trans, yo soy binario yo soy yo soy, el yo soy y dentro de aquello también solo fomentar un concepto de hombre y mujer, invisibilizando todo este mundo multicolor del cual nosotros pertenecemos. Que hemos avanzado, pero al parecer después de haber una lucha muy fuerte que los activistas durante todos estos años para despenalizar la homosexualidad, para visibilizar, para lograr estar aquí lograr aquí en este espacio dirigiéndonos muy respetuosamente a ustedes pero también ser ese espacio legislativo local ha sido una lucha terrible hemos sido instrumentalizados también y poder ser esa voz tanto en este espacio tan importante en donde ustedes van a hacer reformas a esta ley, pero también para que puedan sentir este dolor que hemos tenido que pasar todos los activistas. Para ser muy gráfica hemos tenido que tratar de sensibilizar cada año a policías con respecto al tema de ser los partes con existen conflictos, con existen problemas, igualmente al principio metropolitano sensibilizar al a muchos funcionarios que no logran

comprender este proceso, este trabajo; y, en especial que cada vez en vez de avanzar, retrocedemos.

Es muy importante para nosotros poder dirigirnos a ustedes y expresar como activistas que en cada hoja de ruta hemos enfrentado el mismo nudo crítico, cuando nosotros acompañamos a los centros de equidad y justicia, cuando nosotros acompañamos hacer una denuncia en la Fiscalía, cuando acompañamos al tema de delitos flagrantes, siempre nos encontramos con ciertos profesionales que desconocen a la comunidad y qué dicen ustedes hombre o mujer, pero en su cédula dice que usted tiene sexo masculino, en su cédula usted qué mismo es, entonces la persona que ha sido agredida, violentada termina desistiendo de sus denuncias, termina desistiendo de su derecho a la justicia porque desde ese pequeño nudo crítico que parece que parece que es ciertos procesos jurídicos irrelevante, es el que nos ha puesto nosotros en un verdadero viacrucis para poder encontrar que se respeten los derechos de la comunidad y de las personas agredidas.

Finalmente creo que más allá de la sensibilidad que debemos tener como activistas, como representantes del pueblo ecuatoriano, como hombres y mujeres que creemos en los derechos, es necesario insisto, encontrar, encontrar esa armonización que va a permitir que tengamos, si dentro de la cédula lo que yo me identifico, de lo que yo sé que, soy y que me hace sentir real frente a ese espejo, porque nosotros nos hemos encontrado con muchos padres de familia dentro de mi comisión y lo digo esto como anécdota, que han dicho miren nuestros hijos se sienten identificados, pero el colegio no el colegio no; y, en ese sentido acompañar no solamente como la representatividad, como ser una autoridad, sino también la sensibilidad de lo que yo veo, de lo que yo siento y lo que siente esos padres de familia que también no están siendo asesorados cuando ellos dicen yo no le puedo permitir a mi hijo que se identifique a sí mismo, mientras él no sea una persona en este caso adulta en este caso un mayor adulto, no puede permitirle les estamos coartando el derecho a que se puedan identificarse a sí mismos, que tengan ese acompañamiento, que esto revoque a que cada uno de nosotros podamos no solamente plantearnos la política pública, sino garantizar que esa política pública esté en todos los ámbitos educativos, salud, en el tema de atención prioritaria.

Hoy estamos viviendo momentos muy oscuros y los hemos vivido antes, pero se retrocedió, pedirles a ustedes esa sensibilidad y para terminar si, lo voy a poner por escrito cada uno de ustedes, a esta comisión, sumaremos también las sistematizaciones que hemos tenido dentro del ámbito de la política local, dentro del Municipio de Quito, para que ustedes puedan tener también con claridad esa información que hemos recabado, esa data que puedan fortalecer para tener una mejor claridad en tomar las decisiones con respecto a este detalle el género y el sexo. Hasta aquí mi intervención señora Presidenta, gracias.

La señora Presidenta de la Comisión, Victoria Desintonio, agradece a Paulina Izurieta por sus aportes.

Clausura de la sesión:

El señor Secretario, con la autorización de la señora Presidenta Victoria Desintonio, procede a clausurar la Sesión Ordinaria N.º 111, siendo las 13h12.

ACTA ELABORADA POR: Ab. Cecilia Vega Ilaquiche – Prosecretaria Relatora.



As. José Fernando Cabascango Collaguazo

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**



Sr. Miguel Pontón

**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**